

## LA REFORMA.

ORGANO DE LOS INTERESES NACIONALES.

Se admiten suscripciones en la oficina de su publicacion.—Publica los comunicados que lleven garantia y no ataquen la vida privada de los ciudadanos.—Avisos a precios módicos.

## AVISO DEL EDITOR.

Consultando el mejor servicio del público y la oportunidad con que debe darse a luz noticia diaria de los trabajos de la Asamblea y un extracto del despacho de los Ministerios de Estado, he resuelto publicar *La Reforma* en una hoja, que aparecerá cada dos días o diariamente según las circunstancias. Así que, los interesados en dar a luz avisos y artículos remitidos tienen ocasión de no retrasarlos.

Las condiciones de la suscripción son las mismas de antes, es decir que en vez de 14 números recibirán 28.

Se previene a las personas que ocupen el periódico con avisos o remitidos, que no se insertarán estos, sin que se hubiese abonado previamente su importe.

La suscripción a *La Reforma* se pagará precisamente adelantada.

La Paz, Mayo 12 de 1873.

César Sevilla.

## LA REFORMA.

LA PAZ, MAYO 12 DE 1873.

## "LA REFORMA."

Debemos felicitarnos por la solución pacífica con que ha concluido la lucha electoral. Y felicitamos al país por la persona que la Asamblea nos ha presentado como el elegido de la Nación para presidir nuestros destinos. Podemos prometernos paz, libertad y progreso con el ciudadano Ballivian: mas todavía—la union de los partidos en bien de la Patria. No es un caudillo el que nos rejirá conduciéndonos en nuestra vida política: no es el elegido por un partido y comprometido anticipadamente en intereses de bandería. Es el hombre nuevo que procurará nuestra regeneración política y administrativa; llamando, sin preeminencia, a quevedistas, corralistas y rondonistas que se presentaron ardientes en el campo electoral, a que le ayuden en el gobierno.

Léjos de nosotros la adulación que es un delito; porque hace tanto mal a la Nación, cuanto al menguado que la escucha placentero. Debemos decir, diremos a Ciudadano Ballivian—la benevolencia de vuestro carácter, estalle en cólera solamente ante los adaladores. En lo demás, dad espansion a vuestros sentimientos patrios; y como hasta hoy, no preguntéis quien os injurió. Seguid viendo en todos, bolivianos que pueden cooperar en la magna obra de regeneración del país—llamado al que se aleja, buscad el mérito donde se encuentre. Solicitud al hombre probo, castidad al protervo que llamándose vuestro amigo quiera manchar con su conducta infame vuestra administración.

Penetrados de estas verdades; como tambien de que el Ministerio que se ha nombrado pertenece al partido libe-

ral; "La Reforma" asume decididamente el carácter de tal. Así, apoyará las medidas de Gobierno que tengan este carácter; discutiendolas sin prevención los actos administrativos; y permitiéndose hacer algunas veces indicaciones, censurará las medidas que a su juicio merezcan ser observadas.

Por lo demás, confiados en que la Administración tiene el propósito firme de hacer justicia al personal de cada partido, no se ocupará "La Reforma" de atacar a nadie; apesar de que tenemos siempre presentes estas verdades—nada hay mas grande que servir amando una gran causa; nada mas miserable que tomar la política por medio de medro o de venganza. Cuando lo que deben ser fines, se convierten solo en medios, el hombre se prostituye y degrada hasta el envejecimiento.

## EL NUEVO GABINETE.

Proclamado el Sr. Ballivian Presidente Constitucional de la República, era natural que el país esperase la organización de un gabinete cuyo personal correspondiera al espíritu de reconciliación de que aquel se halla animado; que por sus antecedentes políticos y dotes personales sea una prenda de paz y una verdadera garantía en la práctica y fiel observancia de los principios y leyes constitucionales; que consulte la paz en la administración de los dineros del Estado y promueva las reformas que conduzcan al desarrollo de la industria, al aprovechamiento de las ventajas que nos ofrecen nuestras insalvables fuentes de riquezas naturales, y a la mejora del estado eternamente apremiante de nuestro tesoro; que difunda y haga prácticos los beneficios del nuevo sistema de libre enseñanza; que garantice la pureza en la administración de justicia por la competencia y honorabilidad de las personas encargadas de administrarla; que mantenga bien en alto el decoro del país en nuestras relaciones con los estranos, por medio de la dignidad en el porte oficial y del talento y tino práctico que él requiere, a la vez que por la sinceridad que caracterice nuestra intachable honradez y probidad; que mantenga y conserve la moralidad y disciplina en el ejército como el mas firme apoyo de las instituciones patrias; un gabinete, en fin, que corresponda a los patrióticos propósitos y a la elevación de miras del Jefe del Estado.

El hecho ha correspondido a esas esperanzas—las aspiraciones del verdadero patriotismo se hallan cumplidamente satisfechas con el decreto de 9 de los corrientes por el cual quedan nombrados como ministros de Estado los SS. Mariano Baptista, Rafael Bustillo, Daniel Calvo y Mariano Ballivian.

El Señor Baptista—campeón de las ideas mas avanzadas, orador culminante, cuya elocuente palabra arranca aplausos de admiración a la inteligencia y lágrimas al corazón; que entusiasma y enardece, conmueve y admira—Joven educado en la escuela de la lucha de las ideas y de las contrariedades políticas; que ha depurado su espíritu con el contacto de los hombres públicos de uno y otro continente y con el examen de la vida práctica de las naciones mas adelantadas, de los inconvenientes de la edad, de su inclinación, a las teorías cuyo exeso y cuyo culto nos han ocasionado tanto daño—hombre de ideas maduras, de convicciones profundas, de carácter y de energía, a quien se debe en gran parte la salvación del país en la crisis de Noviembre último—Inteligencia, dignidad, honradez a toda prueba y patriotismo acendrado—tales son en resumen los elementos con que cuenta el despacho de los ramos de Gobierno y Relaciones Exteriores.

El Señor Rafael Bustillo—¿Qué se puede decir de este prohombre de Bolivia, que no lo hayan repetido el orador en la tribuna, el escritor

en la prensa y el poeta en sus mas sublimes inspiraciones? ¿Puede haber un reconocimiento mas explícito de su importancia como hombre de Estado, de su inteligencia, de su saber, de su probidad política que, las consideraciones que le merecieron de los Gobiernos del General Moráles y del Señor Ballivian, sin embargo de ser enemigo de ambos, aunque por muy diferentes motivos? ¿Qué se puede decir de él que no atengue mas bien sus relevantes méritos de diplomático, de financiero, de primer publicista boliviano, en una palabra? No lo hemos visto ayer, como ministro de Bolivia en Chile, defendiendo y poniendo bien en alto el decoro nacional de los ataques soñados de una política incidiendo, y captándose así, una vez mas, de un polo a otro de la República, las simpatías y el reconocimiento de todos sus conciudadanos?—Soy mi enemigo, Sr. Bustillo, pero el país ha merecido indispensablemente de vuestros servicios, y ante esa necesidad desaparece toda otra consideración—marchad a Chile, decía el uno ayer—Venid a mi lado, dice el otro hoy.—¿Puede haber mas honra para el uno y para los otros? Tal es otro de los colaboradores del Sr. Ballivian en los importantes ramos de Hacienda e Industria para los que hai tan pocas competencias en el país.

El Señor Calvo—carácter sagaz y conciliador, dulce y suave—orador elocuente, cuyo espíritu progresista llega hasta el extremo de haber consagrado dentro del pecho un templo sagrado, donde tributa un religioso culto a la instrucción y a la justicia; cuyo tino práctico y esquisita sagacidad en la dirección de las sesiones de la última asamblea extraordinaria le han conquistado tan generales simpatías en esta ciudad—afamado juriscónsulto boliviano y distinguido poeta en toda la América española—Tal es el ministro de Instrucción, Culto y Justicia—Es una elección feliz, pues no solo lleva al seno del Gobierno el poderoso contingente de sus luces y de su acendrado patriotismo, sino tambien el timbre, harto glorioso, de Presidente de la Asamblea de 1873, y con él, una inmensa popularidad.

El General D. Mariano Ballivian—militar antiguo, símbolo viviente de las glorias tradicionales de nuestro bizarro ejército, hombre serio y circunspecto a la vez que sagaz y de espíritu conciliador—tal es el ministro de la guerra. La energía de su carácter y la firmeza de sus convicciones se revelan en un hecho reciente que el pueblo ha comprendido mal e interpretado peor—sirvió en un puesto distinguido a Melgarejo—Para espíritus lieros y superficiales que no examinan las cosas sino al través del prisma de sus pasiones políticas o de sus odios personales, y no bajo el de los móviles que las inspiran, esa es una mancha indeleble. Sin embargo, él y otros muchos, que solo han servido en esa época por atenuar los exesos de ese poder, bien podían contestar como Sócrates a sus compatriotas que le echaban en cara haber servido durante el Gobierno de los Treinta Tiranos—"Cuando la madre está enferma es cuando mas necesita de los servicios de sus buenos hijos—sin su asidua asistencia, no hai quien mitigue sus dolores."

En efecto: en qué otra época, durante la dominación de Melgarejo, ha verificado con mas libertad y gozado de mas garantías este miembro de la madre común, Ramada La Paz, que bajo la administración local de D. Mariano Ballivian? Hé aquí pues esplicada del modo mas satisfactorio, su participación en ese orden de cosas—Hé aquí en todas sus fases y en su modo de ser el llamado a desempeñar el ministerio de la guerra.

Tales son los hombres que componen el Gabinete actual—tal es la síntesis de sus antecedentes y de sus calidades personales—La elección ha sido justa y feliz—El país tiene derecho a esperar que ellos correspondan a la confianza que han merecido al Jefe del Estado, y a la que les dispensa el país en general. La prensa aplaude hoy esta elección por que confia en que ella se traducirá en beneficios prácticos para el país, sin perjuicio de que mañana lo ataquen y anatematicen si ella no corresponde a la confianza nacional.

## SECCION OFICIAL.

La Paz, Mayo 8 de 1873.

Al Sr. Presidente Constitucional de la República, Coronel Adolfo Ballivian.

Señor.

El egregio Republicano, Tomás Frías, transitoriamente investido de la Presidencia del Estado, nos llamó a compartir con él las faenas del poder, durante la solemne situación creada por los sucesos del último Noviembre, en la cual debía resguardarse la paz pública, fortificarse el principio de legalidad y hacer práctica la libertad del sufragio para la restauración constitucional de la Suprema autoridad Ejecutiva.

Inspirados por el amor a la Patria y guiados por el sentimiento del deber, creímos haber sido fieles a nuestro cometido; y hoy nos apartamos de la dirección de los negocios, junto con el Jefe que nos dispensó su confianza y a quien la Nación debe su imperecedero reconocimiento.

Vos, Sr. Ballivian, hombre nuevo, elevado a la primera Magistratura por la mas pura adhesión de vuestros conciudadanos, declarada y consagrada en el Santuario de la ley, necesitáis tambien de colaboradores nuevos que mantengan vuestra merecida popularidad y fecundicen en vuestros manos las esperanzas del país. Eléjidos, con la severa rectitud de vuestra conciencia, y que Dios bendiga ese primer acto de vuestra administración.

Recibid, con este motivo, la cordial enhorabuena que os dirigimos y los votos que hacemos porque, al cabo de vuestra misión, la gratitud nacional sea para vos, como para vuestro predecesor, el digno galardón de vuestros servicios a la Patria.

Melchor Terrazas.

Pedro García.

Juan de Dios Bosque.

Ildefonso Sanjinés.

ADOLFO BALLIVIAN, Presidente Constitucional de la República de Bolivia.

considerando:

Que ha cesado el Gabinete de Estado creado en 28 de Noviembre último, según declaración de los Ministros del Gobierno Provisorio, presentada el día de ayer; y es necesaria su inmediata reorganización;

Decreto.

Artículo 1.º—Nómbrense Ministros de Estado:

Al Señor Mariano Baptista, para los Despachos de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Al Señor Rafael Bustillo, para los de Hacienda e Industria.

Al Señor Daniel Calvo, para los de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

Al General Mariano Ballivian, para el de la Guerra.

Art. 2.º—Mientras se incorpora en el Gabinete el Señor Bustillo, despachará los ramos de su Cartera el Oficial Mayor ciudadano Manuel Virreira.

El mismo Oficial Mayor queda encargado de la ejecución de este decreto, y de mandarlo publicar y circular.

Dado en la ciudad de La Paz de Ayacucho, a 9 de Mayo de 1873.

(Firmado)

ADOLFO BALLIVIAN.

Manuel Virreira.

BOLIVIA.

Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores.—La Paz, Mayo 9 de 1873. Señores Melchor Terrazas, Pedro García, Juan de Dios Bosque, Ildefonso Sanjinés.

Señores:

El Presidente se ha impuesto del oficio que en común se sirven UU. dirijirle comunicándole que se apartan de los negocios, junto con el Jefe que les dispensó su confianza.

El Presidente me encarga expresar a cada uno de UU. su reconocimiento por la imparcialidad, firmeza y energía con que han cooperado a resguardar la paz, depurar el sufragio electoral y preparar al país el advenimiento de un poder genuinamente constitucional; tarea que han compartido con el ilustre ciudadano que acaba de darnos excelsas prendas de elevación y patriotismo.

Confía el Presidente en que UU. definirán al llamamiento que se les haga toda vez que reclamase los servicios públicos de UU. aprovechando de sus notorias aptitudes.

Todo lo que, personalmente me es satisfactorio transmitirles, junto con las seguridades de mi mayor respeto.

Señores,

Mariano Baptista.

## NUEVAS AUTORIDADES.

El Sr. Dn. Belisario Salinas se ha hecho cargo hoy día de la Prefectura del Departamento con aceptación jeneral del pueblo, a cuyo nombre nos permitimos felicitarlo muy cordialmente.

El Sr. Dn. Eimeterio Salazar se halla igualmente funcionando como jefe de la Policía de esta ciudad.

Esperamos del espíritu liberal y progresista del 1.º, así como del celo y diligencia del 2.º—que sabrán corresponder dignamente a la popularidad y prestigio de que gozan como buenos pacíficos y honrados y patriotas ciudadanos.

## PARA LA HISTORIA.

BOLIVIA.—Secretaría de la Asamblea Nacional Extraordinaria.—La Paz, 7 de Mayo de 1873.

Al Ciudadano Casimiro Corral.

El día de ayer a horas tres, después de elegido y proclamado el Presidente Constitucional de la República, fué presentada en la mesa por el Diputado Sr. Galdo, la nota de U. que contenía su renuncia del derecho de concurrir a la tercera votación y a la suerte según la ley, en el caso de que ninguno de los candidatos reuniese las dos terceras partes de los votos emitidos. Sin embargo de que la presentación de tal renuncia no tenía objeto, puesto que en la primera votación de entre dos que hizo la Cámara, resultó nombrado y en su consecuencia proclamado el Cno. Adolfo Ballivian, la Asamblea ha resuelto dirijirse a U. por Secretaría acusándole el correspondiente recibo de su citada nota.

Con este motivo y aprovechando la ocasión, nos suscribimos de U.

atentos  
seguros  
servidores,  
Pastor Sainz,  
Diputado Secretario.  
Macedonio D. Medina,  
Diputado Secretario.

## INTERESES JENERALES.

Presidencia del Concejo Municipal de Departamento.

La Paz, Abril 23 de 1873.

Al Sr. Presidente del Consejo de Estado, Señor.

La Nación toda convencida de la absoluta necesidad de organizar el Poder Municipal, como el solo capaz de velar e impulsar con decisión los intereses locales, ha manifestado ya de una manera explícita, que una de las mas justas y anhelas concepciones que exige de sus representantes y Gobierno, es la autonomía Municipal, asegurada por medio de recursos que hagan práctico su poder y funden en cada localidad el verdadero gobierno del pueblo por el pueblo.

Partiendo de estos antecedentes que son la expresión genuina del principio republicano y del querer nacional, el Concejo Municipal de La Paz cumple hoy un indeclinable deber haciendo las siguientes observaciones al decreto de 6 de Marzo último, que aparece inscrito en el Boletín Oficial, pájina 116.

La Legislatura del año pasado estableció como base del sistema financiero la descentralización de fondos (artículo 1.º de la Ley Orgánica del presupuesto de 21 de Noviembre de 1872). Para que ella se realizara determinó de una manera expresa las tres categorías en que las rentas del Estado se dividían, a saber: en nacionales, departamentales y municipales. Al hablar de éstas, dice el artículo 2.º de la citada Ley: "son fondos municipales los mencionados en el Supremo Decreto de 16 de Marzo de 1864." Luego en el artículo 15 sección 3.º dice: "los ramos que expresamente no se hallen comprendidos en los fondos Nacionales o Departamentales, se reputarán Municipales."

El Presupuesto Jeneral vigente, especifica en los capítulos 1.º y 2.º los fondos que han de considerarse como nacionales y departamentales, y al hacer esta enumeración, no incluye partida alguna de las consignadas en el Decreto de 16 de Marzo del 64 ni otros impuestos de origen municipal; lo que prueba que el legislador jamás se propuso privar a las Municipalidades de sus fondos propios; pues es principio trivial de administración el de que toda gabela se supone impuesta en beneficio de quien la paga.

Ahora bien: el Concejo tiene la convicción de que todas las disposiciones legislativas ya citadas y los principios en que ellas se fundan, han sido contrariados por el Supremo Decreto de 6 de Marzo último, como será fácil persuadirse con el examen que de él paso a hacer.

El Concejo entiendo ante todo, que las subvenciones cuya cesación declara el artículo 2.º del Supremo Decreto de 23 de Enero último, no pueden ser otras que las asignadas sobre el Tesoro público en ramos no municipales, como los que se indican adelante: empero se quitan a esta Municipalidad fondos que son suyos propios, tanto por su origen cuanto por expresa disposición de la Ley. El Decreto mismo de 6 de Marzo, que motiva este reclamo dice en su artículo 1.º que: "además de los rendimientos de los bienes prediales, municipales y de los que pertenecen a las casas de Caridad y Beneficencia, encargados a su administración, y de las rentas que fueren creadas por cada municipio, tendrán estas, los que designa el Decreto Supremo de 23 de Enero." Y en seguida, al enumerar los ramos en cuya compensación debe recibir este Concejo los 40,000 bolivianos que le están asignados sobre el derecho alcabalario de la coca, comprende en esa enumeración rentas creadas por la Municipalidad de este Departamento, como son las de la sisa del carbon y la de la sal, que habiendo sido extinguidas en la Administración del General Córdova, fueron restablecidas en el año 1858 para esta Municipalidad que las ha rematado siempre por cuenta propia, sin ninguna injerencia del Tesoro público.

En cuanto a la sisa de harinas es bien sabido que el objeto con que se creó tal impuesto fué el de fomentar la obra de la Catedral de esta ciudad, habiéndose destinado una parte a objetos de policía y otros a fondos de Instrucción, en esta forma: 4 reales para la obra de la Catedral; 2 reales para objetos de policía; y 4 reales para fondos de Instrucción; lo que dá 10 reales de impuesto sobre faena de harinas, cuyo remate lo ha practicado la Municipalidad en unión del Tesoro de Instrucción, según lo dispuesto por el artículo 5.º del Decreto aclaratorio de 12 de Mayo de 1864 dictado a consecuencia de las observaciones hechas por esta Municipalidad al decreto de 16 de Marzo del mismo año.

Si pues el producto de la sisa de harinas pertenece en su mayor parte a este Concejo, así por la causa con que fué creado como por ser uno de los ramos que le están asignados por el Decreto de 16 de Marzo del 64 que encarga a este mismo Concejo atender a la obra de la Catedral; el Gobierno no ha podido comprenderlo en la compensación que hace, tanto por las razones expresadas enauso porque no pertenece a la categoría de rentas nacionales ni departamentales.

Los derechos de pontazgo (calculados por el Decreto que se examina en solos 3,552 bs., siendo así que el año pasado produjeron un total de 7,231 bs.), así como el alquiler de las tiendas de la Catedral, expresamente comprendidos entre los fondos municipales creados por el ya mencionado Decreto de 16 de Marzo del 64, tampoco sabe el Concejo por qué razón ha ya creído el Gobierno que podía centralizarse en el Tesoro público, contra lo dispuesto por la Asamblea Nacional, y siendo como son rentas de un carácter esencialmente municipal.

Entretanto se ha omitido consignar entre las cantidades compensadas los 480 bs. de asignación, sobre la contribución individual del Cereado, los 14,400 bs. que el Tesoro público pasa anualmente para hospitales, fuera de los noventa, y a mas los 4,800 bs. que importa el gasto del alumbrado; estas cantidades añadidas a los 38,421 bs. 40 cs. compensados según el Decreto de 6 de Marzo último, con mas la diferencia entre los 8,552 bs. que se calculan erróneamente por derechos de pontazgo o los 7,231 bs. a que estos ascienden, según remates practicados el año pasado, hacen la suma total de 61,780 bs. 40 cs. que el Tesoro Municipal pierde, para recibir en compensación 40,000 bs. sobre el derecho alcabalario de la coca.

Las cifras son mas elocuentes que todo otro razonamiento. Ellas manifiestan que lejos de ganar esta Municipalidad con la descentralización de fondos, según la entiendo el Supremo Gobierno, pierde la no pequeña cantidad de 21,780 bs. 40 cs., y debe atender con el escaso resto de sus fondos a mayor número de servicios.

Deducidas las rentas de que se ha hecho mérito en los anteriores párrafos solo quedan las siguientes cantidades disponibles en el Tesoro Municipal.

|                                                                                            | Bs.   | Cs. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----|
| Fondos propiamente municipales por diversos impuestos, según cuentas del año anterior..... | 9,664 | 60  |
| Eventuales sobre unos.....                                                                 | 3,000 |     |
| Rentas de hospitales.....                                                                  | 9,120 | 90  |
| Eventuales mas o menos.....                                                                | 1,000 |     |

Total de ambos fondos..... 22,785 50

Unidos a los de la nueva asignación..... 40,000

Suman..... 62,785 50

Ahora bien: los gastos a que debe atender el Concejo, según cuentas y presupuestos vigentes y el nuevo arreglo son:



|                           | Bs.    | Cs. |
|---------------------------|--------|-----|
| Casa de huérfanos.....    | 2,400  |     |
| Sueldos de empleados..... | 6,558  | 88  |
| Fábrica del Pantoon.....  | 1,500  |     |
| Presos, alimentación..... | 1,000  |     |
| Gastos generales.....     | 417    | 20  |
| Id. extraordinarios.....  | 231    | 70  |
| Los dos hospitales.....   | 24,221 | 50  |
| Alumbrado.....            | 6,000  |     |
|                           | 42,829 | 28  |
| Deducidos de los.....     | 62,785 | 50  |
| Deja un saldo de.....     | 20,456 | 22  |

De los que debe pasarse a las tres Juntas Municipales del Departamento, según lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto de 23 de Enero, cuando menos la suma de 14 a 15 mil bolivianos, incluso el pago del Médico y botiquín de Yungas; puesto que a las Municipalidades de esta Provincia y de Corocoro se les priva de 3,200 bs. de asignación que el Decreto de 16 de Marzo del 61 les reconoce.

Diariamente recibe este Concejo reclamo de las Juntas, que exigen la asignación de fondos para atender a las necesidades más urgentes de sus respectivas localidades. La Provincia de Yungas, sobre el impuesto decimal una asignación de 3,100 pesos para el solo ramo de Médicos, indispensables en esos climas cálidos en que son constantes las fiebres y otras enfermedades graves. De Inquisivi han reclamado también por iguales motivos la dotación de un facultativo.

Las obras públicas, que forzosamente tienen que impulsar este Concejo demandan fuertes erogaciones. La sola reconstrucción de los puentes de la Plaza, de la Moneda y del Pantoon, exigen un desembolso, a lo menos de 20,000 bs. Y no son los únicos que amenazan una próxima ruina. Es igual estado se encuentran las mas de los puentes de la Ciudad. La conclusión del Teatro y del dique de Caja de Agua, la obra de la nueva acueducto y cañería de las pilas, y la refacción del empedrado, de los nichos y paredes del Pantoon, demandan también grandes gastos. En igual circunstancia se hallan las paredes de la Alameda.

Sin comprometerse pues el Concejo en otros trabajos que los de mera reparación, tendrá en este año un gasto en minimum de 40,000 bs. Y Jesús es, entretanto, el fondo con que ha de contar según el Decreto de 6 de Marzo. Los anteriores cálculos lo dicen, 4 a 6 mil bolivianos anuales.

Movido por tan poderosas y fundadas razones, el Concejo Municipal de La Paz, que representa los intereses de uno de los mas importantes Departamentos de la República tanto por su población como por las rentas con que contribuye al presupuesto general, llama la atención preferente del Consejo de Estado al Supremo Decreto de 6 de Marzo y pide respetuosamente que su ilustración y patriotismo la declaratoria de que no se entenderán compensadas con los 40,000 bs. de la nueva asignación otras sumas que las siguientes, en estricto cumplimiento de las leyes, citadas en este oficio.

|                                                 | Bs.    | Cs. |
|-------------------------------------------------|--------|-----|
| Asignación sobre contribución                   |        |     |
| Indijenal del Cercado.....                      | 480    |     |
| Novenos para hospitales.....                    | 4,800  |     |
| Asignación de la ley de 23 de Julio del 61..... | 4,800  |     |
| Asignación para hospitales.....                 | 14,400 |     |
| Alumbrado.....                                  | 4,800  |     |
| Total.....                                      | 29,280 |     |

Todos los demás ramos que designa el Decreto citado, deberán por lo tanto continuar como fondos Municipales, por que la ley, la naturaleza de su origen y la parte de población sobre la que están grabados, les dan ese carácter.

Si contra las esperanzas de este Concejo Municipal, el Consejo de Estado encargado de velar por la recta y puntual ejecución de las leyes, no estima justo el precepto reclamo, o no se considerase con facultad para dictar una providencia sobre él, ruego a U. Sr. Presidente, que tenga a bien elevarlo a la próxima Legislatura, a fin de obtener una resolución que en esté en armonía con el espíritu de la ley y el sentimiento nacional, que exige la verdadera descentralización de los fondos municipales como el único medio de dar vida al poder local, y de satisfacer las necesidades y exigencias de cada distrito.

Dios guarde al Sr. Presidente.

Ricardo José Bustamante.

## CRÓNICA PARLAMENTARIA.

### Día 6.

Concluyó el escrutinio del día anterior que dió el resultado que todos conocíamos de antemano, se procedió a la lectura del Informe de la Comisión de Constitución acerca del tiempo que debe durar el nuevo Gobierno. Dispensados los trámites, fué aprobado sin discusión y por unanimidad. Según dicho informe, que ya es ley, el período constitucional inaugurado con el Jeneral Moráles terminará en Agosto del 76. Esta declaración contraria a la práctica de la mayor parte de las Repúblicas americanas, a la letra de la Constitución misma y a la lógica de los acontecimientos que se han realizado desde el 24 de Noviembre del 72, no tiene para nosotros mas carácter que el de una transacción, dictada por un mal entendido espíritu de imparcialidad a la vez que de imitación por lo que acaba de pasar con el Gobierno neutro del Sr. Frías.

Instantáneamente la Asamblea con arreglo al artículo 65 de la Carta hizo la elección entre los tres candidatos Adolfo Ballivian, Casimiro Corral y Quintín Quevedo; mas ninguno obtuvo los dos tercios requeridos. El resultado de esta elección ya lo conocen los lectores de La Reforma.

Aquí el Sr. Vidal en medio del rumor del pueblo y con palabras que se le atragantaban, indicó que era llegado el caso de que se ejercitara lo dispuesto por el artículo 66; y sino es esta indicación tan oportuna no sabemos si hasta ahora la Asamblea habría salido del parto y caído en cuenta que tal caso se hallaba previsto por un artículo de la Constitución, y que este artículo era el 66, y lo que es aun mas difícil todavía—que se hallase a continuación del 65.

También el Sr. Castedo, cuando se pidió que los votos blancos, en caso de repetirse, como es sabido que hubo en la primera votación, no se computasen, fué de parecer que tales votos se debían entender a favor de la minoría. Dicho Sr. que fué victoriosamente contestado por el Señor Herbozo, habría sido mas acertado y tal-

vez producido mas carcajadas si los votos blancos los hubiese atribuido al Sr. Blanco.

Al principiarse la 2.ª votación la ansiedad era grande, y lo fué mayor a medida que el escrutinio se hacia: se oyó por cuadrájima vez el nombre de Adolfo Ballivian y todo el público prorumpió en un estruendoso vital: hasta pasados algunos minutos el orden y el silencio no pueden restablecerse: una especie de ensenajamiento se apodera de algunos que arrojan sus sombreros y se distinguen en medio de la jeneral vocería y salen luego a la plaza para recorrer la ciudad anunciando la feliz nueva.

El Sr. Ballivian quedó proclamado Presidente Constitucional de la República por 41 votos contra 19. Es el tercer Presidente que ha proclamado esta Asamblea.

Después de todo esto presentó el Sr. Galdó un pliego cerrado que dijo contenía la renuncia del Sr. Corral. No se quiso conceder a dicho pliego ni aun los honores de ser abierto por haber llegado tarde; mas, a solicitud de aquel para que siquiera constase por secretaría la presentación de dicho pliego que expresó la habia hecho cumpliendo estrictamente las instrucciones del Sr. Corral, no solo fué abierto y leído sino que a motion del Sr. Blanco se resolvió que se contestase dignamente.

Se suspendió la sesión dejando para el día siguiente la ley de la proclamación de Presidente, el ceremonial para su investidura, y una proclama de la Asamblea a la Nación.

No olvidáramos: el Sr. Solís pidió que el redactor de la Asamblea anotase su voto que dijo: se hallaba entre los 19 dados por el Sr. Corral.

### Día 7.

Se votó el ceremonial para la recepción del Presidente Constitucional de la República al día siguiente, la ley de su proclamación, la proclama de la Asamblea a la Nación, que el Monarca del Sr. Frías será contestado oportunamente, que la clausura de la Asamblea será el 10, y que una comisión compuesta de un Diputado por cada Departamento acompañará al Sr. Frías hasta su casa, después de la ceremonia de recepción de Presidente.

Recien en esta sesión vino el público, con la lectura del acta del día anterior, a gustar, debidamente y a sazonar con alegres risas las ocurrencias de los SS. Vidal y Castedo, la presentación de la renuncia del Sr. Corral y la solicitud del Sr. Solís.

### Día 8.

Se leyó una nota del Ejecutivo que insistía en que la Asamblea se ocupase de los asuntos determinados en el Decreto de 22 de Abril, ya sea estimando la continuación de sus sesiones como una prórroga o como por efecto de una nueva convocatoria, a fin de que el Gobierno que iba a entrar a administrar los grandes intereses del Estado no encontrase serias dificultades en su marcha que, como otra vez se dijo por el Sr. Terrazas, lo harían hasta cierto punto irresponsable.

En el acto siguiente en que el Sr. Frías hizo con todas las solemnidades del caso la entrega del Poder Supremo y se desahogado de la insignia presidencial que fueron conferidas al elegido Don Adolfo Ballivian, fué notable en el discurso del 1.º la protesta que aun otra vez mas profirió contra el origen legal de su Gobierno.

El Sr. Ballivian en su discurso de contestación al de investidura, lleno de sentimiento y abogación, expresó los mas sinceros votos por la salud y ventura de la Patria mediante el concurso, la union y la fraternidad de los bolivianos.

Quiera la Providencia que guie el destino de las naciones no se bastarde el espléndido triunfo que la opinión sensata del pueblo acaba de alcanzar, y que el Gobierno del Sr. Ballivian, grato a este triunfo, descanse siempre en la firme base de la opinión.

Terminada la función, a consecuencia de una nueva iniciativa la Asamblea toda acompañó al Sr. Frías hasta su casa.

Que este justo homenaje rendido al desprendimiento y a la honradez de un hombre, no sea el único.

### Día 9.

La Comisión de Constitución informó acerca del oficio del Ejecutivo respecto al Decreto de 22 de Abril, 1.º que la prórroga no puede tener lugar en una Asamblea extraordinaria, y 2.º que para una nueva convocatoria quedaba el Gobierno espedito por el artículo 42 de la Constitución; informe que fué aprobado en todas sus partes.

Se dió lectura a la minuta de contestación al Mensaje del Sr. Frías redactada por la comisión nombrada al efecto.

Se leyó igualmente una solicitud del Sr. Rendón de que se ordene al Ejecutivo el pago de sus sueldos de Jeneral habidos y por haber.

### Día 10.

Vótase el ceremonial para la clausura de la Asamblea.

El Ejecutivo comunica a esta el nuevo Decreto de su convocatoria para el 12, debiendo durar sus sesiones 25 días. Los puntos sometidos a su conocimiento son ocho.

El Sr. Calvo se retira y el Sr. Monroí queda en su lugar.

Léense dos acusaciones al Sr. Corral, una de los desterrados en Julio del año pasado y otra de un propietario despojado de sus tierras.

Deséchase por último la minuta de contestación al Mensaje del Sr. Frías y autoriza al Presidente de la Cámara para que formule otra que se limite solo a la parte política. Los escrúpulos del Sr. Galdó o sus impertinencias, como dijo después alguno de sus colegas, produjeron dicho resultado, pues, se notó en la tal minuta no solo la aprobación de todos los actos de que habla dado cuenta el Sr. Frías, sino una aprobación colmada de elogios, debiendo según el Sr. Galdó pasar antes del debate por los trámites de la impresión e informe de las comisiones respectivas, por ser la materia grave y prestarse cuando menos a interpeleciones al Sr. Terrazas. La conducta ejemplar de este orador que en 1872 no tuvo los mismos escrúpulos, antes que impertinente era ridícula no solo para nosotros sino para todo el público que no olvidaba al Diputado que hizo la famosa presentación del pliego amarillo del Sr. Corral.

El Sr. Vidal otro de los oradores de la minoría y que es el hombre de los espeluznos para todos los casos apurados, indicó para evitar el conflicto de una discusión que ya se iba a dejar sorprender con la llegada del Jefe del Estado a efecto de clausurar la Asamblea y antes de abordar a un término,—que la contestación al Mensaje quedase para las sesiones próximas, es decir de otra Asamblea.

Clausurada la Asamblea con asistencia del Presidente de la República, tres Ministros de Estado y cuatro edecanes del 1.º y 2.º y sin mas discurso que la declaración lacónica de su clausura por parte del Sr. Ballivian, continuó la sesión preparatoria bajo la Presidencia del Sr. Monroí y se nombró la nueva Mesa que se compone de los siguientes:

Presidente—Sr. Jeneral Rendón.  
Vice-Presidente—Sr. Quijaro.  
Secretarios—SS. Villazon y Boeto.  
Reglamento interior, ceremonial para la nueva apertura, etc., todo se adoptó de la Asamblea que acababa de terminar.

### Día 12.

La instalación de la 2.ª Asamblea extraordinaria que ha tenido lugar hoy no ofrece ninguna particularidad.

## REMITIDOS.

### Soberano Señor.

Pide, se ordene al Ejecutivo el pago de los sueldos que reclama.

José M. Rendón, ante Vuestra Soberanía presentándome, digo: que habiendo sido ratificado por la Asamblea Constituyente de 1871, en la alta clase de Jeneral de División por mis servicios prestados a la Patria desconociendo la autoridad de Melgarie en 22 de Octubre de 1870; que inicié la reivindicación de los derechos del pueblo para constituirse en nación libre y soberana, pensamiento por el que otros ilustres bolivianos hicieron sacrificios que por ser malogrados sus esfuerzos, han quedado sepultados en el olvido de la mas cruel ingratitud. Este mismo fué el sendero que me preparó el gobierno del Jeneral Moráles, que recojiendo los laureles del pueblo el 15 de Enero del 71, ciñó su frente como el único héroe de aquella gloriosa jornada, excluyendo toda participación en los demás, para de este modo imponer su voluntad como árbitro de los destinos de la Patria. Pero sus pretensiones no se limitaban a solo esto, era preciso abatir a los servidores del pueblo, era preciso hacerlos perecer, para obligarlos a la servidumbre a que muchos se prestaron a condición de obtener rentas y honores efímeros.

Mi carácter, Soberano Señor, no se presta jamás a semejante fadola, y quise ahorrarme de un desaire y un desengaño, representando ante aquel gobierno que era incapaz de levantarse a la altura del puesto que desempeñaba. Creí por fin que era llegado el caso de hacer valer mis derechos olvidados y me dirigí al respetable Señor Frías, que al providenciar mi pedimento, se detiene ante las formas de no haber pasado revista con los respectivos presupuestos; (a) olvidando tan pronto que ellos están sellados con mi sangre, y que la única revista que pasé fué en el funesto 28 de Noviembre del 70.

¿Cómo exigir tal cosa, Soberano Sr., cuando el mismo Señor Frías al desligrase del gabinete de 1871, conocía el desgobierno del Jeneral Moráles que bajo formas constitucionales mandaba con toda arbitrariedad, hasta haber erijido la dictadura de 26 de Noviembre último, refrendada por la misma mano que hoy niega mi solicitud? Al Jeneral Moráles y su Ministro Sanjinés, les correspondía dar cumplimiento a la ley de la Asamblea en el modo y forma que lo hicieron para Moráles y Campero, resultando de este hecho a toda luz, la odiosa preterición de mi persona, que me pone en la necesidad de reclamar ante Vuestra Soberanía, que no solo recibo agravio de aquel gobierno, si tambien del ilustrado Sr. Frías. Para ordenar un pago tan lejítimo como el mio se buscan formas de foro, y para otros asuntos mas delicados, no se tiene en cuenta las leyes ni la misma Constitución, que se borraja con una plumada.

Bien sé, Soberano Señor, que este asunto no es de vuestra competencia sino de la del Ejecutivo; y ya que no es posible siguiendo la regla ordinaria mandar tal pago, la Asamblea en uso de la atribución 19, artículo 45 de la Constitución, puede y debe atender mi demanda, y mandar se paguen, no solo mis sueldos devengados, sino los que devengaré en adelante. En esta virtud—

A Vuestra Soberanía, ocurro para que se sirva providenciar del modo que tengo pedido, etc.

La Paz, Mayo de 1873.

Soberano Señor.

José Manuel Rendón.

Al Sr. Manuel Dorado Belzu.

Mucha sorpresa me ha causado la lectura de la interpeleción que U. me dirige en el N.º 90 de "El Eco de Sucre".

Sin embargo, debo decirle: 1.º que en mi protesta publicada en el N.º 187 de "La Reforma," no he hecho otra cosa que rechazar las calumnias

(a) Ministerio de la Guerra.—La Paz, Marzo 28 de 1873.

Para que el Jeneral ocuriente sea atendido en el pago de los devengados que solicita, se hace necesario que espese y designe la colocación en cuyo desempeño ha pasado las revistas correspondientes desde la fecha a que se refiere, conforme lo prescribe la ordenanza. Tómese razon y devuélvase.

La Paz, Mayo 2 de 1873.

Benjamin Saavedra.

Lea el público lo que dice don Carlos Pérez.

Doi a luz algunos fragmentos de los escritos presentados ante los Tribunales por don Carlos Pérez en las célebres cuestiones que sostiene con mi familia, para que las personas que han conocido a mis finados padres y a don Carlos Pérez, formen un liero concepto de dichas cuestiones y de la justicia que a cada cual asiste.

En uno de sus escritos dice así con aquella gravedad que le es característica: "Yo vivía con mi consorte doña Mercedes Mompaza habiendo mandado poner de mi cuenta con mis esfuerzos el menaje que tenía en la casa, menaje que es nuevo y que es trabajado con todo gusto con mis dineros. (...) y por consiguiente estaba en posesión de él hasta el día en que se me hizo la ececión por don Enrique Lara. (...) El demandado niega la posesión pero sus testigos la acreditan (c).....porque

(a) Es decir, los adquiridos con su industria, oficio de arquitecto, etc.

(b) Esto es, hasta el día que ocurrió a la Policía, para evitar que los muebles de mi casa se trasladasen en silencio, y sin que nadie lo viera, en la madrugada de una mañana a lo del señor don Carlos.

(c) También don Carlos estuvo en posesión de los bienes fincados por mis finados padres. Serán por esto suyos?

que se me dirijían; y 2.º que, es traído como he sido a las publicaciones del periódico "El Artesano," no he atribuido, ni podido atribuir a nadie, mucho menos a su madre la Señora Mercedes Belzu de Dorado, los versos a que U. se refiere.

Creo, pues, que con esta declaración quedará satisfechos los legítimos deseos de U.

La Paz, Mayo 8 de 1873.

Jorge Delgadillo.

LOS ESCÁDALOS. DE MUÑECAS.

Es notoria la conducta irregular, apacilonada y poco circunspecta de las autoridades políticas de Muñecas durante las últimas elecciones. La prensa ha revelado ya la mayor parte de esos malos procedimientos; pero aun hai mucho que añadir. Apadrinando, como lo han hecho, de una manera descarada la difunta candidatura

Corral, no se han parado en medios y parece que el desdicho no hubiera lanzado últimamente a ejecutar acciones que no se conciben sino en los últimos extremos del furor impotente.

No es de extrañar por lo mismo que en los números 31 y 35 de "La República" se hayan lanzado tristes anonimidades de color de defenderlos al terreno vedado de la calumnia y de la difamación contra mi persona, escribiendo libelos infamatorios. No es de extrañar esa conducta en quienes han creído contar con la impunidad de sus hechos, soñando con el triunfo de su candidato. Pero tampoco a su vez de deberán estrañar que la verdad y la justicia se abran paso a través de las imposturas; y natural es que a su turno caiga la espada de la ley sobre los que atropellan los fueros mas sagrados de la sociedad y de la moral.

Debo reprimir toda la indignación que no puede menos de estallar en un corazón honrado y delicado para no dar lugar a desahogos indignos con la lectura del inefable pasquin que me han lanzado los que se titulan "Unos Muñecanos" en el número 31 del periódico citado. Mi decoro lo exige así; pero tambien me exige que acuda ante los tribunales para poner una mordaza en la lengua del libelista. Así lo he hecho. Ante el tribunal respectivo he presentado mi querrela. Allí se verá que en todo el tiempo que he ejercido el cargo de Fiscal y de Juez de Provincia, jamás he dado lugar a esas pretendidas acusaciones que se suponen y que puedo levantar la frente mas alto que mis detractores. En cuanto a mi vida privada esa es un santuario al que no permito ni la mirada de un imprudente. La ley y la moral me garantizan; y aunque no fuera tan circunspecto como la es mi conducta, derecho tendría siempre para imponer silencio a los pasquinistas.

Tampoco debo callar y no callaré por cierto, sobre las tropelías cometidas con mi esposa y en mi casa por el Sub-prefecto y demás parciales suyos el 16 de Abril último. Una autoridad que atropella el hogar doméstico, que insulta y maltrata a una Señora, prevalido de su exaltación espiritual y se desata en dicterios debe ser reprimida y se por ello que he ocurrido ante la Corte Superior con el respectivo sumario para su enjuiciamiento y castigo.

Este hecho bastaría a desmentir al autor del comunicado inserto en el número 35 de "La República" y a manifestar al público la conducta del Sub-prefecto actual; pero aun hai que añadir varios hechos notorios y comprobados. Escogeré algunos.

El ciudadano José Manuel Ávila tiene su querrela pendiente ante la Corte Superior contra el Sub-prefecto por haber dado libertad a Lorenzo Velásquez sindicado y detenido con mandamiento judicial atropellando las leyes y las determinaciones judiciales solo porque el encausado era corralista y además porque dicho Sub-prefecto empleó a Velásquez para ir a comprar votos a Charasani a dos pesos y el 17 de Marzo dió de palos al querrelante llenándolo de insultos, solo porque tenía su querrela contra su protegido.

Los ciudadanos Tomás Aquino Vera, José María S. Monroí y Jenaro Castañón han enviado sus quejas por escrito para que se publiquen en "El Nacional," que por desgracia ya no se publica, manifestando que en estado de ebriedad el Sub-prefecto los arremetió en calle pública a trompadas y patadas, habiendo tenido después la indignidad de pedir perdón a alguno de los indijenas. Esos comunicados quedan depositados en la imprenta de "La Reforma" para que se informen los que tengan a bien hacerlo. Todas estas tropelías no han tenido lugar sino contra los ballivianistas.

Termino aquí de una vez para siempre. Repugnante es ocupar la prensa con cuestiones de este jénero y para satisfacer a la sociedad y a mis amigos me limitaré en adelante a publicar el resultado de los juicios que llevo expresados.

La Paz, Mayo 2 de 1873.

Benjamin Saavedra.

Lea el público lo que dice don Carlos Pérez.

Doi a luz algunos fragmentos de los escritos presentados ante los Tribunales por don Carlos Pérez en las célebres cuestiones que sostiene con mi familia, para que las personas que han conocido a mis finados padres y a don Carlos Pérez, formen un liero concepto de dichas cuestiones y de la justicia que a cada cual asiste.

En uno de sus escritos dice así con aquella gravedad que le es característica: "Yo vivía con mi consorte doña Mercedes Mompaza habiendo mandado poner de mi cuenta con mis esfuerzos el menaje que tenía en la casa, menaje que es nuevo y que es trabajado con todo gusto con mis dineros. (...) y por consiguiente estaba en posesión de él hasta el día en que se me hizo la ececión por don Enrique Lara. (...) El demandado niega la posesión pero sus testigos la acreditan (c).....porque

(a) Es decir, los adquiridos con su industria, oficio de arquitecto, etc.

(b) Esto es, hasta el día que ocurrió a la Policía, para evitar que los muebles de mi casa se trasladasen en silencio, y sin que nadie lo viera, en la madrugada de una mañana a lo del señor don Carlos.

(c) También don Carlos estuvo en posesión de los bienes fincados por mis finados padres. Serán por esto suyos?

que se me dirijían; y 2.º que, es traído como he sido a las publicaciones del periódico "El Artesano," no he atribuido, ni podido atribuir a nadie, mucho menos a su madre la Señora Mercedes Belzu de Dorado, los versos a que U. se refiere.

Creo, pues, que con esta declaración quedará satisfechos los legítimos deseos de U.

La Paz, Mayo 8 de 1873.

Jorge Delgadillo.

LOS ESCÁDALOS. DE MUÑECAS.

Es notoria la conducta irregular, apacilonada y poco circunspecta de las autoridades políticas de Muñecas durante las últimas elecciones. La prensa ha revelado ya la mayor parte de esos malos procedimientos; pero aun hai mucho que añadir. Apadrinando, como lo han hecho, de una manera descarada la difunta candidatura

Corral, no se han parado en medios y parece que el desdicho no hubiera lanzado últimamente a ejecutar acciones que no se conciben sino en los últimos extremos del furor impotente.

No es de extrañar por lo mismo que en los números 31 y 35 de "La República" se hayan lanzado tristes anonimidades de color de defenderlos al terreno vedado de la calumnia y de la difamación contra mi persona, escribiendo libelos infamatorios. No es de extrañar esa conducta en quienes han creído contar con la impunidad de sus hechos, soñando con el triunfo de su candidato. Pero tampoco a su vez de deberán estrañar que la verdad y la justicia se abran paso a través de las imposturas; y natural es que a su turno caiga la espada de la ley sobre los que atropellan los fueros mas sagrados de la sociedad y de la moral.

Debo reprimir toda la indignación que no puede menos de estallar en un corazón honrado y delicado para no dar lugar a desahogos indignos con la lectura del inefable pasquin que me han lanzado los que se titulan "Unos Muñecanos" en el número 31 del periódico citado. Mi decoro lo exige así; pero tambien me exige que acuda ante los tribunales para poner una mordaza en la lengua del libelista. Así lo he hecho. Ante el tribunal respectivo he presentado mi querrela. Allí se verá que en todo el tiempo que he ejercido el cargo de Fiscal y de Juez de Provincia, jamás he dado lugar a esas pretendidas acusaciones que se suponen y que puedo levantar la frente mas alto que mis detractores. En cuanto a mi vida privada esa es un santuario al que no permito ni la mirada de un imprudente. La ley y la moral me garantizan; y aunque no fuera tan circunspecto como la es mi conducta, derecho tendría siempre para imponer silencio a los pasquinistas.

Tampoco debo callar y no callaré por cierto, sobre las tropelías cometidas con mi esposa y en mi casa por el Sub-prefecto y demás parciales suyos el 16 de Abril último. Una autoridad que atropella el hogar doméstico, que insulta y maltrata a una Señora, prevalido de su exaltación espiritual y se desata en dicterios debe ser reprimida y se por ello que he ocurrido ante la Corte Superior con el respectivo sumario para su enjuiciamiento y castigo.

Este hecho bastaría a desmentir al autor del comunicado inserto en el número 35 de "La República" y a manifestar al público la conducta del Sub-prefecto actual; pero aun hai que añadir varios hechos notorios y comprobados. Escogeré algunos.

El ciudadano José Manuel Ávila tiene su querrela pendiente ante la Corte Superior contra el Sub-prefecto por haber dado libertad a Lorenzo Velásquez sindicado y detenido con mandamiento judicial atropellando las leyes y las determinaciones judiciales solo porque el encausado era corralista y además porque dicho Sub-prefecto empleó a Velásquez para ir a comprar votos a Charasani a dos pesos y el 17 de Marzo dió de palos al querrelante llenándolo de insultos, solo porque tenía su querrela contra su protegido.

Los ciudadanos Tomás Aquino Vera, José María S. Monroí y Jenaro Castañón han enviado sus quejas por escrito para que se publiquen en "El Nacional," que por desgracia ya no se publica, manifestando que en estado de ebriedad el Sub-prefecto los arremetió en calle pública a trompadas y patadas, habiendo tenido después la indignidad de pedir perdón a alguno de los indijenas. Esos comunicados quedan depositados en la imprenta de "La Reforma" para que se informen los que tengan a bien hacerlo. Todas estas tropelías no han tenido lugar sino contra los ballivianistas.

Termino aquí de una vez para siempre. Repugnante es ocupar la prensa con cuestiones de este jénero y para satisfacer a la sociedad y a mis amigos me limitaré en adelante a publicar el resultado de los juicios que llevo expresados.

La Paz, Mayo 2 de 1873.

Benjamin Saavedra.

Lea el público lo que dice don Carlos Pérez.

Doi a luz algunos fragmentos de los escritos presentados ante los Tribunales por don Carlos Pérez en las célebres cuestiones que sostiene con mi familia, para que las personas que han conocido a mis finados padres y a don Carlos Pérez, formen un liero concepto de dichas cuestiones y de la justicia que a cada cual asiste.

En uno de sus escritos dice así con aquella gravedad que le es característica: "Yo vivía con mi consorte doña Mercedes Mompaza habiendo mandado poner de mi cuenta con mis esfuerzos el menaje que tenía en la casa, menaje que es nuevo y que es trabajado con todo gusto con mis dineros. (...) y por consiguiente estaba en posesión de él hasta el día en que se me hizo la ececión por don Enrique Lara. (...) El demandado niega la posesión pero sus testigos la acreditan (c).....porque

(a) Es decir, los adquiridos con su industria, oficio de arquitecto, etc.

(b) Esto es, hasta el día que ocurrió a la Policía, para evitar que los muebles de mi casa se trasladasen en silencio, y sin que nadie lo viera, en la madrugada de una mañana a lo del señor don Carlos.

(c) También don Carlos estuvo en posesión de los bienes fincados por mis finados padres. Serán por esto suyos?

que se me dirijían; y 2.º que, es traído como he sido a las publicaciones del periódico "El Artesano," no he atribuido, ni podido atribuir a nadie, mucho menos a su madre la Señora Mercedes Belzu de Dorado, los versos a que U. se refiere.

Creo, pues, que con esta declaración quedará satisfechos los legítimos deseos de U.

La Paz, Mayo 8 de 1873.

Jorge Delgadillo.

LOS ESCÁDALOS. DE MUÑECAS.

Es notoria la conducta irregular, apacilonada y poco circunspecta de las autoridades políticas de Muñecas durante las últimas elecciones. La prensa ha revelado ya la mayor parte de esos malos procedimientos; pero aun hai mucho que añadir. Apadrinando, como lo han hecho, de una manera descarada la difunta candidatura

Corral, no se han parado en medios y parece que el desdicho no hubiera lanzado últimamente a ejecutar acciones que no se conciben sino en los últimos extremos del furor impotente.

No es de extrañar por lo mismo que en los números 31 y 35 de "La República" se hayan lanzado tristes anonimidades de color de defenderlos al terreno vedado de la calumnia y de la difamación contra mi persona, escribiendo libelos infamatorios. No es de extrañar esa conducta en quienes han creído contar con la impunidad de sus hechos, soñando con el triunfo de su candidato. Pero tampoco a su vez de deberán estrañar que la verdad y la justicia se abran paso a través de las imposturas; y natural es que a su turno caiga la espada de la ley sobre los que atropellan los fu